

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000365-2025/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE SERVIDORA DE LA SUNAT EN COMISIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDAD DE BOGOTÁ, REPÚBLICA DE COLOMBIA

Lima, 05 de diciembre de 2025

CONSIDERANDO:

Que, mediante correo electrónico del 13 de noviembre de 2025, la Secretaría Técnica del Consejo de Ministros de Finanzas de la Alianza del Pacífico remite la carta s/n de la Oficina de Tributación Internacional de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (DIAN), mediante la cual cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para que participe en la Reunión del Grupo de Trabajo de Tratamiento Tributario (GT-TTR) del Consejo de Ministros de Finanzas (CMF) de la Alianza del Pacífico (AP) que se realizará en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 9 al 10 de diciembre de 2025;

Que, el CMF tiene como objetivos enfrentar, de manera conjunta, los desafíos causados por la desaceleración e incertidumbre de la economía global, así como aprovechar las oportunidades que ofrece la integración financiera de la región para asegurar un crecimiento sólido, sustentable e incluyente;

Que, el GT-TTR se enfoca en temas de tributación entre los países miembros, promueve el intercambio de experiencias y buenas prácticas en materia fiscal, además de colaborar en el diseño de políticas tributarias y en la solución de problemas comunes, en especial, aquellos relacionados con la fiscalidad internacional y los riesgos de cumplimiento tributario, sus esfuerzos incluyen la promoción de la certeza tributaria para facilitar la inversión, el intercambio de criterios sobre tratados de doble tributación y la digitalización de las administraciones tributarias para abordar la tributación de la economía digital;

Que, el evento tiene como finalidad compartir experiencias e identificar mejores prácticas en materia de tratamiento tributario de las rentas de fuente doméstica obtenidas por los no residente fiscales;

Que, la participación de la SUNAT se encuentra alineada al Objetivo Estratégico Institucional OEI 01: Mejorar el Cumplimiento Tributario y Aduanero de los Administrados;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorándum N.º 000106-2025-SUNAT/700000 del 27 de noviembre de 2025, resulta necesario autorizar la participación de la servidora Nancy Aguirre Arredondo, Especialista 5 de la División de Rentas Internacionales y Precios de Transferencia de la Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos;

Que, los gastos por concepto de estadía, viáticos y pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán asumidos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, en atención al itinerario y al detalle de las actividades programadas, corresponde autorizar el viaje de la mencionada servidora del 8 al 11 de diciembre de 2025;

Que, el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la servidora Nancy Aguirre Arredondo a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 8 al 11 de diciembre de 2025 para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), no irrogando egresos al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la servidora deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de cualquier tipo de tributo a favor de la servidora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

JAVIER EDUARDO FRANCO CASTILLO
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA